Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70001418900**420180012100**, se encuentra pendiente de resolver memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: **70001418900420180012100**
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RIOS TAMARA ALFREDO ANTONIO

Examinado el plenario, encuentra el despacho que el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., entidad bancaria demandante, solicita se le conceda la renuncia al poder que le fue otorgado, en razón a la negociación de venta de cartera a la Central de Inversiones – CISA, allegando constancia de la comunicación que le fue enviada por su poderdante, según lo estipulado por el artículo 76 del C. G. del P.

Vista la renuncia presentada por quien figuraba como apoderado judicial de la parte ejecutante, se advierte que la misma le fue solicitada desde el correo electrónico Williamc.caraballo@bancoagrario.gov.co, la cual es una dirección electrónica con domino de la entidad demandante.

Lo anterior, demuestra que se cumplió con la carga establecida el inciso 3 del artículo 76 del C. G. del P., por lo que se procederá a aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO: Acéptese la renuncia de poder arrimada por el doctor Ruben Darío Uparela Herrera, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZA
Carolina Diaz Diaz

Firmado Por:

VLRJ

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab8c86cda6dfeeb770db351163a75c8d7b4f86874e0a278010c32bf2a345906**

Documento generado en 16/02/2024 01:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica